

RESOLUCIÓN

A propuesta de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo y visto el expediente referido a la concesión de una subvención nominativa a favor de la Coordinadora Cántabra de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 35 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 33.I) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

RESUELVO

Primero: Conceder una subvención nominativa a la Coordinadora Cántabra de Organizaciones no gubernamentales de desarrollo, en adelante CCONGD, destinada a la financiación de actuaciones de apoyo a la contribución desde Cantabria al cumplimiento de las Agenda 2030, mediante la potenciación de la cooperación para el desarrollo, educación para el desarrollo y transformación social, y refuerzo del tejido asociativo, dentro de los fines propios de la coordinadora, cuyo objetivo general consiste en la lucha contra la pobreza y las causas que la produzcan contribuyendo a eliminar la exclusión a la que se condena a grandes masas de la población mundial para conseguir una humanidad más justa, solidaria y equitativa.

La presente subvención tiene como objeto la financiación de actuaciones de apoyo a la contribución desde Cantabria al cumplimiento de la Agenda 2030, mediante la potenciación de la cooperación y la educación para el desarrollo y la transformación social y el refuerzo del tejido asociativo, a través, entre otras de las siguientes actuaciones: Sensibilización de la opinión pública por diferentes canales con especial incidencia en la difusión de los ODS, DDHH, paz, equidad, género, migraciones y refugio, pobreza, desigualdad, hambre y crisis humanitarias; Formación de los agentes relacionados con la cooperación al desarrollo sostenible y la acción social; apoyo integral al trabajo de las ONGDS cántabras; ampliación de la colaboración con instituciones y organismos para avanzar en la coherencia de políticas; fomento del trabajo en red y de espacios de reflexión, análisis y propuestas en relación con la cooperación al desarrollo, voluntariado y al tercer sector en general

Se considerarán gastos susceptibles de ser incluidos con cargo a la presente subvención los generados desde el 1 de enero hasta el fin de plazo de justificación, relativos a la estructura y funcionamiento de la CCONGD, necesarios para el desarrollo de sus fines, así como los derivados de la realización de actuaciones, dentro de los fines propios de la Coordinadora, relativas a asistencia, formación y asesoramiento técnico a las distintas ONGDS; actividades de coordinación que potencien el trabajo en red; campañas de Educación para el Desarrollo y para la transformación social, así como actuaciones tendentes a la potenciación del sector potenciando la información y comunicación.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

La obtención de las ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Previamente a la concesión, la CCONGD deberá acreditar que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, para lo cual aportará una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Para la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, el interesado podrá presentar directamente certificación emitida por el órgano competente, o bien, autorizar expresamente a la Administración Autonómica para obtener dicha certificación.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €) a favor de la CCONGD NIF G39425533, consignado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

Tercero: La financiación se realizará por parte del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria de carácter nominativo 03.08.143A.484.01 "Coordinadora Cántabra de ONGDS", incluido en el Programa de formación, promoción y mejora de la calidad de la Cooperación para el Desarrollo. ONGDS y otros agentes de cooperación, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

Cuarto: El pago se efectuará en un solo libramiento en el momento de la concesión del 100% por importe de TREINTA Y CINCO MIL euros (35.000 €), sin necesidad de garantía, al amparo del artículo 38 de la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el supuesto de imputarse costes indirectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, estos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y con el límite máximo del 5 % del importe de la subvención concedida.

No será subvencionable la adquisición de equipos o materiales no fungibles, ni gastos en atenciones protocolarias, y en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto

El pago de la subvención estará condicionado a que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado sobre la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto: La CCONGD podrá subcontratar total o parcialmente las actuaciones subvencionadas, de conformidad con el régimen establecido en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones

Sexto: La justificación se realizará antes del 1 de abril de 2022 y ésta revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. Para ello la entidad beneficiaria deberá remitir a la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, según Anexo I.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Séptimo: El órgano concedente, a través de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo, comprobará a través de la técnica de muestreo aleatorio, los justificantes que considere oportuno, de forma que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, que supondrán al menos un 20 % de la subvención concedida y podrán hacer referencia a gastos de diferente naturaleza, si los hubiere, y a distintos periodos de tiempo dentro del periodo subvencionable establecido en la cláusula primera de la presente resolución. Sobre la documentación presentada recaerá informe favorable de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo.

Octavo: Son obligaciones de la entidad beneficiaria las dispuestas en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Asimismo, la CCONGD se compromete a informar en todo momento a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de la marcha y ejecución de lo dispuesto en la resolución, así como de la aplicación de los fondos transferidos. Así mismo en las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que se realicen de las actuaciones subvencionadas, que serán programada conjuntamente, deberá constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración establecida con la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo, insertando el logotipo de estas últimas en lugar preferente.

Noveno: En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución o se incurra en alguna de las causas de invalidez, revocación y reintegro de las previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y para las causas de revocación y reintegro el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Décimo: Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Notifíquese la presente Resolución y trasládese a la Secretaría General de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, Dirección General de Cooperación al Desarrollo, Intervención General y entidad interesada.

Santander, a la fecha de la firma
EL CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE
PD, EL SECRETARIO GENERAL (Resolución 29/06/2020)
Fdo.: SANTIAGO FUENTE SÁNCHEZ

